



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

16002/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°16002, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: *"necesito conocer la información de a quién se le canceló los gastos fúnebres del ISSS, ya que por motivos de documento que me faltaba a mi como hijo de [REDACTED] siendo yo el que asumí tales gastos fúnebres, y hoy me dicen que ya fueron cobrados por alguien más"* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona."* el solicitante para acreditar su calidad en la que actúa presentó DUI y partida de nacimiento de solicitante, DUI y partida de defunción de [REDACTED], en los que consta el vínculo con el titular de la información, ya que el solicitante es hijo del paciente fallecido; no obstante, la información solicitada corresponde a una tercera persona a la que le fue entregada la prestación de Auxilio de Sepelio de la persona antes relacionada.

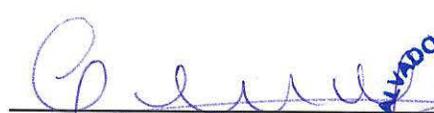
En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio y el Departamento de Beneficios Económicos del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, por parte de la Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio y del Departamento de Beneficios Económicos se recibió informe suscrito por dichas Jefaturas, en el que establecen que de conformidad con el art.24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, no es factible entregar la información solicitada por el peticionario, ya que la misma es clasificada como confidencial pues en esencia se refiere a los datos personales de la persona que realizó el trámite que requieren el consentimiento de ésta para su difusión.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24,25,36, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 42 del RELAIP, RESUELVE:

Entréguese: informe detallado en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdoba  
Oficial de Información ISSS  
G.M.

